



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00945-00

1° El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la **notificación aportada** [24NotificaciónElectronicaPositiva], toda vez que **no proviene** del canal digital (correo electrónico) reportado por el apoderado que actúa a nombre de la sociedad **Cobro coactivo S.A.S.**, quien ostenta la calidad de apoderada sustituta. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

2° El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la solicitud de **cesión** toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) inscrito el **registro mercantil** del Banco de occidente (compras2@bancooccidente.com.co) ni del correo electrónico registrado por el apoderado que actúa a nombre de la sociedad **Cobro coactivo S.A.S.**, quien ostenta la calidad de apoderada sustituta, en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d437805d9d3137e01f3ff740653ca0eacbbe875576ee0aa0ab8b14cd00fce**

Documento generado en 15/07/2022 08:30:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 033 de 18 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.